



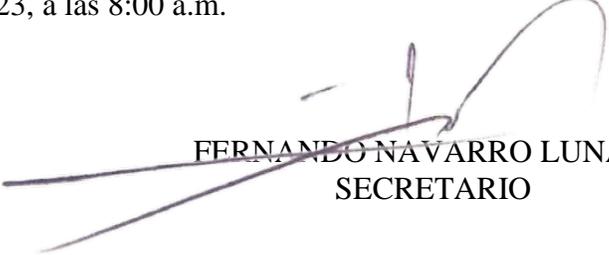
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Magangué

Dirección: Carrera 16 No. 3-10, Edificio Mereb Arana, Piso 3
Correo electrónico institucional: j02cctomagangue@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código: 134303113002

LISTA DE ESCRITOS CUYOS TRASLADOS SE SURTEN EN SECRETARIA

CLASE DE PROCESO	CLASE DE ESCRITO	TERMINO DE TRASLADO
ORDINARIO LABORAL. DTE: ALEXANDRA GINNES CAAMAÑO MONTES. DDA: IPS VITAL SALUD SAS. RAD: 134303103002-2023-00024-00.	NULIDAD PROPUESTA POR APODERADA DEMANDANTE, (archivo 08 Expediente Digital)	TRES (3) DÍAS. Desde 23 de agosto de 2023.- 8:00 A.M. Hasta el 25 de agosto de 2023.- 5:00 P.M.-

SECRETARIA: De conformidad con el inciso 2º del artículo 110 en concordancia con el inciso 4º del Art. 134 del C. G. P, se fija la presente lista de traslado en Magangué, Bolívar, a los Veintidós (22) de agosto de 2023, a las 8:00 a.m.


FERNANDO NAVARRO LUNA
SECRETARIO

Ordinario Laboral- NULIDAD Rad:13-430-31-03-002-2023-00024-00.

Rosa E. Baños Taborda <rositaborda04@hotmail.com>

Mié 26/07/2023 16:13

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Bolívar - Magangue <j02cctomagangue@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (156 KB)

NULIDAD ALEXA.pdf;

Rosa Baños T.

Abogada.

Esp. Derecho Administrativo y Contractual.

3012231399

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
MAGANGUE- BOLIVAR
E. S. D.

Referencia

Clase de proceso: ORDINARIO LABORAL.
Radicado: 13-430-31-03-002-2023-00024-00
Demandante: ALEXANDRA GINNES CAAMAÑO MONTES.
Demandado: IPS VITAL SALUD S.A.S.

ROSA BAÑOS TABORDA, conocida de auto, en mi reconocida condición de apoderada de la parte demandante, de la manera más respetuosa concurro ante Usted con el objeto de manifestarle sobre una irregularidad o Nulidad en la contestación de la demanda, en los siguientes términos:

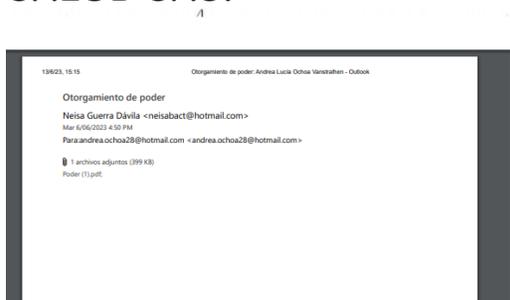
CONSIDERACIONES

Se presento demanda ordinaria laboral y cumpliendo los requisitos de ley, el juzgado segundo civil del circuito se admitió por auto del 17 de mayo de 2023, dentro del cual se ordenó notificar a la demandada y cumplida la etapa procesal se procedió a espera la contestación de la misma.

Posteriormente la parte demanda contesto la demanda el día trece (13) de junio en los termino legales, tal como se avizora en el expediente y en el correo judicial, en dicha contestación se advierte que cumple con las exigencias legales contenidas en el artículo 31 del CPTSS.

Revisada la contestación se observa por esta servidora, que representante legal IPS VITAL SALUD SAS. La señora NEISA DEL CARMEN GUERRA DAVILA, le confirió poder a la abogada ANDREA OCHOA VANSTRALHEN, para que asumiera su defensa a través de mensajes de datos, es decir por correo electrónico.

En consecuencia se percibe que el poder conferido por la representante legal de la entidad demanda IPS VITAL SALUD SAS. está indebidamente conferido, dado que la representante legal otorgó poder por medio de mensaje de datos desde su correo electrónico personal neisabact@hotmail.com y no lo por medio del su correo electrónico de notificación de la entidad demanda IPS VITAL SALUD SAS, dado que ella al otorgarlo desde su email personal estaría actuando en calidad de persona natural y no en representación legal de la persona jurídica IPS VITAL SALUD SAS.



De acuerdo con la “Ley 2213 del 2022 según el **ARTÍCULO 5°. PODERES**. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”¹

Es de recalcar que la entidad demanda es una persona jurídica inscrita en registro mercantil y su correo de notificación judicial IPS VITAL SALUD S.A.S. es vitalsaludsas@ipsvitalsalud.com.

Tal como se observa en el certificado de existencia y representación.

¹ funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=187626

IPS VITAL SALUD S.A.S.
Fecha expedición: 20230305 08:15:23 **** Folio No. 00015908 **** Num. Operación: 01-NBENTEZ-20230305-001

CODIGO DE VERIFICACION AVRFUxjyxt

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.
Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil.

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: IPS VITAL SALUD S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
RIF: 90015908
ADMINISTRACIÓN: GRAN / CARTAGENA
DOMICILIO: MAGANGUE

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRICULA NO: 24435
FECHA DE MATRICULA: ABRIL 24 DE 2008
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2023
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRICULA: MARZO 31 DE 2023
ACTIVO TOTAL: 3.813.436.817,00
GRUPO RIFP: GRUPO RIF - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: AV COLOMBIA CL 15 N 6 - 45
MUNICIPIO / DEPARTAMENTO: 13430 - MAGANGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3116279336
TELÉFONO COMERCIAL 2: 3116279336
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: vitalasalud@ipsvitalasalud.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: AV COLOMBIA CL 15 N 6 - 45
MUNICIPIO: 13430 - MAGANGUE
TELÉFONO 1: 3116279336
CORREO ELECTRÓNICO: vitalasalud@ipsvitalasalud.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Función Administrativa, SE AUTORIZA para que se realicen personalmente a través del correo electrónico de notificación: vitalasalud@ipsvitalasalud.com

CATEGORÍA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 0851 - ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA, SIN INTERVENCIÓN
ACTIVIDAD SECUNDARIA: 0851 - ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNÓSTICO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 03 DE MARZO DE 2008 DE LA EMPRESARIO CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3356 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL, EL 24 DE ABRIL DE 2008, SE INSCRIBIÓ LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA IPS VITAL SALUD S.U.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) IPS VITAL SALUD S.U.

Es bien sabido que el Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social no establece de manera expresa las causales configurativas de nulidad en el trámite de procesos y demandas adelantadas ante la especialidad laboral. Tampoco existe en las leyes adjetivas laborales precepto alguno que regule de manera puntual la oportunidad para proponer nulidades procesales.

No obstante, en el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, se estableció que dicho código debe aplicarse al proceso laboral en todo aquello que no esté expresamente regulado por otras normas de carácter especial.

Estable en el 2º “numeral 4º del artículo 133 del CGP, que el proceso es nulo en todo o en parte cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder.”

Conforme a las consideraciones expuestas,

Solicito muy respetuosamente

PRIMERO: NO ADMITIR la contestación de demanda presentada por IPS VITAL SALUD SAS. Y como consecuencia NO RECONOCERLE personería jurídica a la abogada ANDREA OCHOA VANSTRALHEN, como apoderada judicial de la entidad demandada, en los términos y condiciones plasmados en el poder

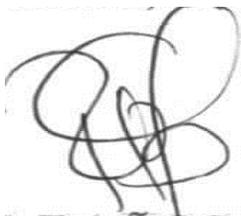
² https://leyes.co/codigo_general_del_proceso/133.htm

por no cumplir con las exigencias legales contenidas en el artículo 31 del CPTSS y Ley 2213 del 2022 según el ARTÍCULO 5°.

SEGUNDO: La notificación de la parte demandada es en la AV COLOMBIA CLL 15 No 6- 45 correo electrónico vitalsaludsas@ipsvitalsalud.com de Magangué – Bolívar con número telefónico 3116279036.

La demandante **ALEXANDRA GINNES CAAMAÑO MONTE** en el correo electrónico alexacamontes@gmail.com, de Magangué – Bolívar.

De usted, atentamente,



ROSA E. BAÑOS TABORDA
C. C. No. 1.052.982.991 de Magangué.
T. P. No. 284.995 del C. S. de la Jud..